



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

"Año de la Universalización de la Salud"

Huacho, 31 de diciembre de 2020

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2020-P-CSJHA-PJ

VISTOS:

- Resolución Administrativa N° 062-2020-P-CSJHA/PJ del 20 de enero de 2020.
- Resolución Administrativa N° 000296-2020-P-CSJHA/PJ del 10 de agosto de 2020.
- Resolución Administrativa N° 000319-2020-P-CSJHA/PJ del 21 de agosto de 2020.
- Resolución Administrativa N° 000341-2020-P-CSJHA/PJ del 21 de setiembre de 2020.
- Resolución Administrativa N° 000355-2020-P-CSJHA/PJ del 21 de setiembre de 2020.
- Resolución Administrativa N° 000371-2020-P-CSJHA/PJ del 20 de octubre de 2020.
- Resolución Administrativa N° 000385-2020-P-CSJHA/PJ del 03 de noviembre de 2020.
- Resolución Administrativa N° 000410-2020-P-CSJHA/PJ del 13 de noviembre de 2020.
- Resolución Administrativa N° 000423-2020-P-CSJHA/PJ del 04 de diciembre de 2020.
- Resolución Administrativa N° 000444-2020-P-CSJHA/PJ del 22 de diciembre de 2020.
- Oficio N° 000494-2020-GAD-CSJHA/PJ (EXP N° 4736-2020) del 31 de diciembre del 2020.
- Informe N° 000721-2020-OL-UAF-GAD-CSJHA/PJ e Informe N° 000722-2020-OL-UAF-GAD-CSJHA/PJ, del 31 de diciembre del 2020.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - El Presidente de la Corte Superior de Justicia es el representante del Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y dirige la política institucional dictando las medidas pertinentes para el adecuado funcionamiento de las dependencias jurisdiccional y administrativas que la conforman; esto de acuerdo a lo establecido en el artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEGUNDO. – Mediante Resolución Administrativa N° 221-2017-CE-PJ, de fecha 13 de julio del 2017, y Resolución Administrativas N° 362-2017-CE-PJ de fecha 20 de diciembre del 2017, por la que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, constituyo entre otras a este Corte Superior como Unidad Ejecutora a partir del 01 de enero del 2018.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

TERCERO.- La Ley N° 30225¹ - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y su modificación efectuada mediante Decreto Legislativo N° 1444 establece los lineamientos y normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad permitiendo el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

CUARTO.- Con Resolución Administrativa N° 062-2020-P-CSJHA/PJ del 20 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 022 - Corte Superior de Justicia de Huaura para el Ejercicio Fiscal 2020 y a través de resoluciones administrativas emitidas por la Presidencia de Corte, se ha modificado el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 022-Corte Superior de Justicia de Huaura para el Ejercicio Fiscal 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

- Resolución Administrativa N° 000296-2020-P-CSJHA-PJ, de fecha 10 de agosto de 2020, se modificó por primera vez con la INCLUSIÓN de dos (02) procedimientos de contratación (Adjudicación Simplificada).
- Resolución Administrativa N° 000319-2020-P-CSJHA-PJ del 21 de agosto del 2020, se modificó por segunda vez con la inclusión de dos (02) métodos especiales de contratación de ACUERDO MARCO.
- Resolución Administrativa N° 000341-2020-P-CSJHA-PJ del 21 de septiembre del 2020, se modificó por tercera vez con la inclusión de dos (02) métodos especiales de contratación de ACUERDO MARCO.
- Resolución Administrativa N° 000355-2020-P-CSJHA-PJ del 05 de octubre del 2020, se modificó por cuarta vez con la inclusión de tres (03) procedimientos de contratación.
- Resolución Administrativa N° 000371-2020-P-CSJHA-PJ del 20 de octubre del 2020, se modificó por quinta vez con la inclusión de un (01) procedimiento de contratación (Acuerdo Marco).
- Resolución Administrativa N° 000385-2020-P-CSJHA-PJ del 03 de noviembre del 2020, se modificó por Sexta vez, con la inclusión de un (01) procedimiento de contratación (Acuerdo Marco).

¹ De fecha 10 de julio de 2014





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

- Resolución Administrativa N° 000410-2020-P-CSJHA-PJ del 13 de noviembre del 2020, se modificó por Séptima vez, con la inclusión de dos (02) métodos especiales de contratación (Acuerdo Marco).
- Resolución Administrativa N° 000423-2020-P-CSJHA-PJ del 04 de diciembre del 2020, se modificó por Octava vez, con la inclusión de un (01) método especial de contratación (Acuerdo Marco).
- Resolución Administrativa N° 000444-2020-P-CSJHA-PJ del 31 de diciembre del 2020, se modificó por Novena vez, con la inclusión de un (01) procedimiento de contratación (Acuerdo Marco).

QUINTO. – Estando a los documentos de vistos, el Gerente de Administración Distrital solicita a la Presidencia de esta Corte Superior, la aprobación de la Décima Modificación del Plan Anual de Contrataciones – (PAC), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, a fin de excluir dos (02) procedimientos de contratación. De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley 30225 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, modificado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones (PAC), éste puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir las contrataciones, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE; además, la citada norma señala que es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

SEXTO.- Del igual modo, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD² “Plan Anual de Contrataciones”, dispone en su numeral 7.6.1 que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones; asimismo, en el numeral 7.6.2 del mismo cuerpo normativo indica que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se le haya delegado la aprobación del Plan Anual de Contrataciones – (PAC); en ese orden de ideas, en caso se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en PAC, sea por inclusión y/o exclusión

2 I. FINALIDAD

Uniformizar criterios para la planificación de las contrataciones de bienes, servicios y obras en la Plan Anual de Contrataciones bajo el enfoque de gestión por resultados que permita el cumplimiento de los fines públicos.

II. OBJETO

Establecer disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del Plan Anual de Contrataciones.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

del algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicio y obras, deberá ser aprobado por el titular de la entidad o funcionario en que se haya delegado la aprobación del PAC.

SEPTIMO. – Es así que, mediante Oficio N° 000494-2020-GAD-CSJHA/PJ (EXP N° 4736-2020), recepcionado por la Presidencia de Corte el del 31 de diciembre del 2020, la Gerencia de Administración Distrital remite adjunto vía Jefe de la Unidad de Administración y de Finanzas el Informe N° 000721-2020-OL-UAF-GAD-CSJHA/PJ e Informe N° 000722-2020-OL-UAF-GAD-CSJHA/PJ, de 31 de diciembre del 2020, a través del cual la Coordinadora de Logística de la Corte Superior de Justicia de Huaura, plantea la necesidad de modificar el Plan Anual de Contrataciones³, con el propósito de excluir dos (02) procedimientos de contratación, en aplicación del numeral 6.2⁴ del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones (PAC), éste puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir las contrataciones, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE; siendo los siguientes:

Nº PAC	DESCRIPCIÓN	OBJETO	VALOR ESTIMADO	FTE. FTO.	TIPO DE PROCEDIMIENTO
4	SERVICIO DE MENSAJERÍA Y ENCOMIENDA PARA LA CSJHA	Servicio	583,696.14	[Recursos Ordinarios]	Concurso Público
5	SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA LA CSJHA	Servicio	382,993.49	[Recursos Ordinarios]	Adjudicación Simplificada

OCTAVO.- En tal sentido, estando a las consideraciones antes detalladas, corresponde aprobar mediante Resolución Administrativa la Décima modificación del PAC 2020, con la EXCLUSIÓN de dos (02) procedimientos de contratación (Concurso Publico y Adjudicación Simplificada) para el Servicio de mensajería y encomienda y Servicio de Alquiler de Equipos Multifuncionales para la Corte Superior de Justicia de Huaura, respectivamente; toda vez que se encuentra sustentada la solicitud de la Gerencia de Administración Distrital, contándose además con el informe técnico

³ Planteamiento que se encuentra sustentado en el punto 3.2 del Informe N° 000721-2020-OL-UAF-GAD-CSJHA/PJ, y del primer y segundo párrafo del punto 3.2 del Informe N° 000722-2020-OL-UAF-GA-CSJHA/PJ, que fue ampliado en virtud de la HOJA DE ENVIO 496-2020-AL-P-CSJHA/PJ

⁴ "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones".





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

respectivo por parte de la Coordinación de Logística y la Jefatura de la Unidad de Administración y de Finanzas, que concluye que es necesario la décima modificación del Plan Anual de Contrataciones de esta Corte Superior de Justicia, para el correspondiente Ejercicio Fiscal 2020, con la exclusión de los procedimientos de selección en mención.

De conformidad con lo dispuesto a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1441, y su Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 0344-2018-EF.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la **DECIMA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA N° 022** - Corte Superior de Justicia de Huaura para el Año Fiscal 2020, con la **EXCLUSIÓN** de dos (02) procedimientos de contratación⁵ al Plan Anual de Contrataciones de la Corte Superior de Justicia de Huaura, conforme se detalla del cuadro siguiente:

Nº PAC	DESCRIPCIÓN	OBJETO	VALOR ESTIMADO	FTE. FTO.	TIPO DE PROCEDIMIENTO
4	SERVICIO DE MENSAJERÍA Y ENCOMIENDA PARA LA CSJHA	Servicio	583,696.14	[Recursos Ordinarios]	Concurso Público
5	SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA LA CSJHA	Servicio	382,993.49	[Recursos Ordinarios]	Adjudicación Simplificada

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Coordinación de Logística de la Unidad de Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Huaura, publique la presente Resolución y anexo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, así como la difusión del mismo.

ARTICULO TERCERO: EXHORTAR a la Gerencia de Administración Distrital en observancia de sus atribuciones, supervise y efectúe el seguimiento de los procedimientos de contrataciones, a efectos de no incurrir en sucesivas modificaciones del PAC; de ser el caso, aplicar las medidas

⁵ Concurso Publico y Adjudicación simplificada





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

correctivas pertinentes para que las contrataciones se realicen con la diligencia del caso, y de corresponder, disponer el deslinde de las responsabilidades respectivas de los funcionarios y servidores, de acuerdo a las normas vigentes, dando cuenta a la Presidencia de Corte.

ARTICULO CUARTO: DISPONER a la Gerencia de Administración Distrital realice evaluaciones periódicas bajo el enfoque de gestión por resultados, sobre la ejecución de las contrataciones así como su incidencia en el cumplimiento de la metas del Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional; dando cuenta a la Presidencia de Corte de las acciones desarrolladas.

ARTICULO QUINTO: DISPONER se remita todo lo actuado a la Coordinación de Logística, a fin de que en atribución a sus facultades procedan conforme lo establece la normativa aplicable al caso concreto, observando las disposiciones y directivas impartidas por el OSCE.

ARTICULO SEXTO: COMUNIQUESE a la Gerencia General del Poder Judicial, Sub Gerencia de Logística de la Gerencia General, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Administración y Finanzas, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Oficina de Informática, Coordinación de Logística y demás interesados, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

COGA/leqs
Cc. Archivo

